



Junta General
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO
POPULAR

A LA MESA DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

José Agustín Cuervas-Mons García Braga, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 198.6 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente **QUEJA**, en relación con la solicitud de información 12/0191/4697/24753:

PRIMERO. - Con fecha de 17 de junio de 2026, el diputado que suscribe presentó ante el Registro de la Junta General del Principado de Asturias, una solicitud de información al Consejo de Gobierno, correspondiente con el expediente 12/0191/4697/24753, consistente en:

“Copia del contrato de alquiler de la vivienda sita en la calle Puerto de Leitariegos 34 piso 4º derecha de Gijón”.

SEGUNDO. – Con fecha de 23 de junio de 2026, una vez calificada y admitida a trámite por la Mesa de la Cámara, se ofició la referida solicitud de información al Consejo de Gobierno, por orden de la Presidencia de la Cámara.

TERCERO. – Aunque con fecha de 8 de julio de 2026 el Diputado recibió respuesta de la Administración, sin embargo, esta solo ha dado cumplimiento parcial de la solicitud de información efectuada.

En la respuesta facilitada por la Administración se adjunta copia del contrato de alquiler solicitado pero la Administración esgrimió la Ley de Protección de datos para no facilitar los datos de la persona arrendataria.

Según el resultado de las consultas efectuadas a la Agencia Española de Protección de Datos, -primero por la Junta General en el año 2008 y



Junta General
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO
POPULAR

después por el Consejo de Gobierno en el año 2021-, corresponde a la Mesa de la Cámara llevar a cabo la ponderación entre la protección de datos personales y del derecho de los Diputados a obtener la información que le soliciten a la Administración.

A mayor abundamiento, cabe recordar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.5 del Reglamento de la Cámara, los expedientes de solicitud de información de los Diputados son confidenciales, solo el Diputado que haya requerido la información tiene acceso a la misma y es este Diputado quién tiene la obligación de respetar la legislación sobre protección de datos personales en el uso de la información que se le facilite.

Sentado lo anterior, los datos de la persona arrendataria del contrato indicado en la solicitud de información deberían de haber sido facilitados al Diputado. Nos encontramos, por tanto, ante una satisfacción parcial e incompleta de la información solicitada que vulnera el derecho de información del diputado. Un derecho que se enmarca dentro de la función parlamentaria de impulso y control tanto del Gobierno, como de las administraciones públicas.

En virtud de todo lo expuesto, considerando que la solicitud de información efectuada no ha sido satisfecha, **el Diputado que suscribe formula la queja prevista en el apartado 6 del artículo 198 del Reglamento, rogando se adopten medidas concretas encaminadas a remitir la documentación solicitada y a salvaguardar los derechos del Diputado, al que se dará cuenta de las mismas.**

Palacio de la Junta General, 15 de julio de 2026

José Agustín Cuervas-Mons García-Braga